



Actualizado: Lunes, 26 de mayo de 2014. 11:34
Portada >> Comunidad Valenciana

¿Cómo podemos usar de forma legal el 'big data'?

26.05.2014 .**Laura Aliaga Martínez. Abogada área Mercantil-Nuevas Tecnologías Broseta**

Una reciente publicación emitida por las autoridades de la Unión Europea fija pautas para disociar lícitamente la información tratada a través del big data.

El número de dispositivos en red equivale a la población mundial y las previsiones futuras auguran un crecimiento vertiginoso de estos equipos. Con estos dispositivos al día se crean unos 2,3 trillones de gigabytes. En este contexto surge el concepto del big data, concebido como un conjunto de información caracterizado por su alto volumen, velocidad y variedad de contenidos. ¿Pero qué ventajas aporta el big data a una empresa?

Las empresas se pueden beneficiar del big data en varias áreas que abarcan desde la comercial hasta la de operaciones o gestión del riesgo. De hecho, algunas entidades financieras ya los utilizan para analizar los riesgos de sus clientes PYMES de forma que se obtiene una visión más amplia de éstos, que les permite no limitarse de forma exclusiva a valorar su contabilidad e historial financiero. No se suelen realizar estos análisis de big data sobre personas físicas concretas identificadas o identificables, porque en ese caso habría que aplicar la normativa de protección de datos.

De ahí que para soslayar esa problemática se trata información que queda excluida del ámbito de aplicación de la normativa de protección de datos. Esto se consigue tratando por ejemplo: (i) big data referidos a empresas o empresarios, en su condición estos últimos de comerciantes, navieros o industriales; o (ii) big data que contienen datos personales disociados, esto es, información que no permite identificar ninguna persona física cuya privacidad se protege. Esta segunda última opción en la práctica planteaba muchas lagunas legales, que han sido solventadas con la reciente Opinión 5/2014 sobre técnicas de "anonimización" publicada por el Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Comisión Europea (en inglés conocido bajo las siglas WP29).

El WP 29 recuerda que para que los datos sean realmente anónimos esa disociación debe ser irreversible, es decir, que no permita la identificación del titular de los datos personales. Advierte, además, del riesgo inherente a dicho proceso, ya que pueden darse situaciones que, aunque a primera vista no parezca que cabe la reversibilidad, gracias al uso de diferentes tecnologías no se acaba obteniendo un claro paquete de datos anónimos.

El WP29 examina de una forma muy práctica varias técnicas disociación y muestra sus aciertos y errores, destacando las aleatorias o de generalización. De este análisis subyace la necesidad de realizar un test que acredite que con la disociación realizada se evita que se de alguna de las tres siguientes situaciones.

“Singling out” o identificación se refiere a la posibilidad de encontrar algunos o todos los registros que identifican a un individuo en particular en una base de datos. Por ejemplo, una base de datos de un hospital mal disociada permitiría obtener el historial médico de un particular a partir de su fecha de nacimiento, código postal y sexo.

“Linkability” o relación es la capacidad de relacionar dos registros del mismo individuo o de un grupo de individuos (ya sea en la misma base de datos o en diferentes bases de datos). Por ejemplo, si existe en el mercado un modelo de coche que dispone de un sistema que envía a un centro de control ciertos datos, incluida la situación, para analizar las pautas de conducción y mejorar dicho modelo en el futuro, sin embargo, sí se puede relacionar ese vehículo con un individuo concreto, un tercero puede obtener información personal sobre las costumbres del conductor.

“Inference” o inferencia es la posibilidad de deducir o inferir, con un alto nivel de probabilidad, el valor de un atributo a partir de los valores de otros. Por ejemplo, si la mayoría de contactos de una persona en una red social son de Valencia y alrededores es altamente probable que dicha persona resida en esa ciudad.

En conclusión, los big data aportan muchas ventajas en el mundo empresarial, pero deben conocerse los límites tanto técnicos como legales que se establecen para su lícito tratamiento.